

Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos

Y COMISION LOCAL DE LA MUTUALIDAD AGRARIA

En el plan electoral correspondiente al pasado mes de julio de 1975, fueron elegidos para ostentar los cargos Sindicales de dicha Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos de cada unión, los siguientes:

Forman parte del Comité ejecutivo de la Hermandad.

Unión de empresarios

Luis Bonet Ciurans
Francisco Brustenga Galcerán
Jaime Ciurans Rodés
Juan Prim Puigdoménech
Bartolomé Roura Bassa
José Valls Barnils

Unión de trabajadores y técnicos

Jacinto Agramunt Andreu
Bartolomé Bassa Gubern
Federico Dasquens Batlló
José Moret Garví
Tomás Tura Espel
José Solé Poma

Quedan proclamados para la unión de empresarios, Presidente: Juan Prim Puigdoménech; Vicepresidente: Francisco Brustenga Galcerán, y para la unión de trabajadores y técnicos, Presidente: Tomás Tura Espel; Vicepresidente: Jacinto Agramunt Andreu; Secretario: Enrique Durán Barbany; Delegado Sindical: Jaime Maspons Barbany.

Resumen de cheques emitidos por esta Comisión Local de la Mutualidad Agraria, correspondiente al período de julio 1975 a junio 1976.

Con un total de 72 Pensionistas de vejez, viudedad e invalidez, figuran en las nóminas de pagos 3.487.245 pesetas y de atrasos de dichos Pensionistas se han recibido por mediación de Giro Postal a través del Instituto Nacional de Previsión, 450.000 pesetas aproximadamente. Las nóminas de pagos recibidos este año, desde julio 1976 a junio 1977, debido el aumento de las Pensiones a partir del 1 mayo de 1976, rebasan la cantidad de 4.682.991 pesetas.

En Ayuda Familiar de trabajadores por cuenta propia Autónomos, con un total de 47 mutualistas que reciben ayuda familiar, suman un total de pagos de 389.320 pesetas. Trabajadores por cuenta ajena, con un total de 31 mutualistas que reciben ayuda familiar, suman un total de pagos de 350.273 pesetas. En carácter de Seguro de enfermedad se han abonado por dicha Comisión Local, 97.275 pesetas, en Subsidios Defunción, 25.000 pesetas, por Asignaciones nacimiento 12.000 pesetas, en carácter de Asistencia Social 8.500 pesetas y Premios de Nupcialidad 12.000 pesetas.

Ingresos cupones de Seguridad Social Trabajadores por cuenta propia y Trabajadores por cuenta ajena, 1.189.231 pesetas y en cuotas de accidente de trabajo 18.014 pesetas.

UNION PROVINCIAL DE TRABAJADORES Y TECNICOS

ASUNTO: Convenio Colectivo Sindical Agropecuario para la provincia de Barcelona, fecha 18 de mayo de 1976.

REGULACION DEL PERMISO DE VACACIONES, PERMISOS O LICENCIAS

El período de vacaciones para el personal afectado por el presente Convenio, será el siguiente:

El trabajador Fijo que haya prestado sus servicios todo el año en una misma empresa, tendrá derecho a 22 días naturales de vacaciones anualmente, y un día más por cada tres años de servicio, hasta un máximo de 27 días naturales.

Las vacaciones de los trabajadores menores de 18 años, que lleven prestando por lo mínimo un año de servicios en la empresa, tendrán una duración de 30 días naturales.

Las vacaciones se abonarán al trabajador, en todo caso, a razón de salario real.

Los trabajadores de carácter eventual o temporero con Contrato de trabajo de tres